

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

ACUERDO No.049-SRH-2020

- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, bajo la autoridad y dirección del Presidente de la República, es responsable de administrar el Servicio Diplomático y Consular de la República.
- CONSIDERANDO:** Que los funcionarios y servidores públicos del Servicio Diplomático y Consular, se encuentran sujetos a traslado o rotación de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 48 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 63 de dicha Ley, establece la obligatoriedad de cumplir las instrucciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por incumplir una orden de rotación o traslado.

POR TANTO

1/2

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; 10, 33 párrafo primero, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26, 87 reformado y 88 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 reformado, 3, 4 reformado numeral 11), 48, 49 reformado, 63 numeral 3), 64, 65 reformado, 66, 70 y 78 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras; 85 numeral 5) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; y, Acuerdo No.007-SRH-2017 de fecha diez (10) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

ACUERDA:

- PRIMERO:** Trasladar al servidor público **JOSÉ VÍCTOR LOZANO ALVARADO** de la Representación Diplomática de Honduras en Taiwán, Taipéi, a la Representación Diplomática de Honduras ante la República Federativa de Brasil.
- SEGUNDO:** Desempeñará las funciones atinentes a su cargo nominal como **PRIMER SECRETARIO** y continuará devengando un salario mensual de treinta y ocho mil ciento cincuenta lempiras (L.38,150.00) exactos, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil.
- TERCERO:** Recibirá una asignación mensual por concepto de desarraigo, de acuerdo al factor comparativo establecido en el Estudio Económico aprobado por la Secretaría, conforme a su cargo y ubicación geográfica, a través de la siguiente estructura: Programa 13, Actividad 01, Número del Puesto 7460.
- CUARTO:** Tendrá derecho a sus gastos de traslado y pasajes correspondientes.

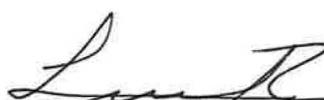


QUINTO: Deberá rendir su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

SEXTO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del nueve (09) de marzo del año dos mil veinte (2020).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE:


LISANDRO ROSALES BANEGAS
Secretario de Estado


MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA
Encargada de la Secretaría General

